



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 13:03:04-0500



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/08/2020
10:30:16 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 07 de agosto del 2020

No. 224 -2020-EF/43

VISTOS:

El Memorando N° 768-2020-EF/43.02 e Informe N° 009-2020-EF/43.02.03 y el Memorando N° 808-2020-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° O432-2020-EF/43.03 e Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 030-2020-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 0525-2020-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0482-2020-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 83, 094, 116 y 135-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 13:03:12-0500



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/08/2020
10:30:23 COT
Motivo: Doy V° B°



movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada y del Decreto Legislativo citado, a través del Memorando N° 768-2020-EF/43.02 la Oficina de Recursos Humanos remitió e hizo suyo el Informe N° 009-2020-EF/43.02.03 de la Coordinadora de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", remitiendo los términos de referencia respectivos mediante el Memorando N° 808-2020-EF/43.02; asimismo, en el mencionado Informe N° 009-2020-EF/43.02.03 precisa que, este servicio de transporte para el traslado de servidores es estrictamente necesario para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de dicho modo garantizar la seguridad y salud del personal, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, mediante el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 030-2020-EF/43.03, de fecha 23 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 406 587,50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veinte (20) proveedores; obteniéndose respuesta de tres (03) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Recurso Humanos, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria; adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001299, aprobada con fecha 23 de julio de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 406 587,50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), con la finalidad de atender dicha contratación;

Que, con fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio N° 001675, la cual fue notificada con fecha 29 de julio del 2020, a fin de formalizar la contratación de la empresa COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. para la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", por el monto total de S/ 406 587,50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo máximo de ejecución es de setenta y cinco días (75) calendarios, o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero; contabilizado desde el día siguiente de suscrita el Acta de inicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2020-EF/43.01, se ha incluido, con el número de referencia 57, la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2020;



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 13:03:20-0600



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/08/2020
10:30:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Que, mediante Informe N° 0432-2020-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; asimismo, precisó que, como Entidad ejecutante y estando autorizada por el Decreto Legislativo N° 1505, el Ministerio de Economía y Finanzanzas procedió a la contratación inmediata del "Servicio de transporte para el traslado de servidores del Ministerio de Economía y Finanzanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", a fin de garantizar la seguridad y salud del personal del Ministerio, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta, conforme la urgente necesidad informada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 0525-2020-EF/42-02, que adjunta el Informe N° 0482-2020-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505 establece que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y del artículo 100 del Reglamento, precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370046 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 13:03:33-0500



catastróficos; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que regularice dicha contratación;

Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/08/2020
10:30:33 COT
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 006-2020-EF/43
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Contratación del servicio de transporte para el traslado de servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"
- Plazo de ejecución : Setenta y cinco (75) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio
- Monto de contratación : S/ 406 587,50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), monto que incluye el IGV
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General
- Contratista : COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C., con RUC N° 20502926731

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin de que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 13:03:42-0500



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/08/2020
10:30:36 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas